

Dr. Gustavo García Banderas

1

2

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA GALPACIFICO TURS SOCIEDAD ANÓNIMA.**

3

4

5

QUE OTORGA:

6

MARÍA ELENA CALDERÓN

7

8

9

CUANTÍA USD 10.000,00

10

DI 5 COPIAS

11

12

AJ

13

14

15

16

17

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
21 capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de
22 mayo del dos mil uno, ante mí Doctor Gustavo García Banderas,
23 Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito, comparece, la
24 señora MARÍA ELENA CALDERÓN en su calidad de Gerente General y
25 como tal Representante Legal de la Compañía " GALPACIFICO TURS
26 SOCIEDAD ANÓNIMA. " conforme se desprende del nombramiento que
27 se agrega a la presente Escritura como documento habilitante; a quien
28 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 Ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí
2 agrego a esta escritura como documento habilitante. La compareciente
3 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la
4 ciudad de Quito; y, me solicita elevar a escritura pública la minuta
5 que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:-
6 **Señor Notario** .- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
7 sírvase incorporar el siguiente **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y**
8 **CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía " GALPACIFICO
9 TURS SOCIEDAD ANÓNIMA.. ", al tenor de las cláusulas que a
10 continuación se expresan **PRIMERA .- COMPARECIENTES** .-
11 Comparece a la celebración de la presente Escritura, la señora María
12 Elena Calderón en su calidad de Gerente General y como tal
13 Representante Legal de la Compañía " GALPACIFICO TURS
14 SOCIEDAD ANÓNIMA. " conforme se desprende del nombramiento que
15 se agrega a la presente Escritura como documento habilitante.
16 **SEGUNDA .- ANTECEDENTES** .- a) Mediante Escritura Pública
17 celebrada el cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco ante
18 el Notario Undécimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil
19 el catorce de Marzo del mismo año se constituyó la Compañía "
20 GALPACIFICO TURS SOCIEDAD ANÓNIMA. " con un capital de
21 quinientos mil sucres. b) Mediante Escritura Pública celebrada el quince
22 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Quinto del
23 Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el seis de Abril del mismo
24 año la Compañía " GALPACIFICO TURS SOCIEDAD ANÓNIMA. "
25 aumentó su capital social a la suma de tres millones doscientos mil
26 sucres y reformó sus Estatutos c) Mediante Escritura Pública celebrada
27 el tres de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario
28 Undécimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el treinta

Dr. Gustavo García Banderas

1 de Junio del mismo año la Compañía antes mencionada aumentó su
2 capital social a la suma de diez millones de sucres y reformó sus
3 Estatutos. d) Por Escritura Pública celebrada el veintiuno de Noviembre
4 del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito,
5 inscrita el veintitrés de Enero del dos mil uno la Compañía Aumentó su
6 capital social a la suma de ochocientos dólares y reformó sus Estatutos.
7 e) La Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión realizada
8 el día once de Mayo del dos mil uno resolvió aumentar el capital social
9 de la compañía a la suma de diez mil ochocientos dólares de los
10 Estados Unidos de Norteamérica y reformar y codificar sus Estatutos ,
11 conforme consta del Acta de Junta general que se agrega al presente
12 Instrumento. **TERCERA .- AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y**
13 **CODIFICACION DE ESTATUTOS .-** Con los antecedentes expuestos
14 en la Cláusula anterior, la Compareciente en su calidad de Gerente
15 General de " GALPACIFICO TURS SOCIEDAD ANÓNIMA.." DECLARA
16 : **uno.-** Que se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de
17 diez mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital
18 social de la Compañía será de diez mil ochocientos dólares de los
19 Estados Unidos de América; **dos.-** Que la totalidad del aumento de
20 capital ha sido suscrito y pagado en numerario por la Compañía
21 QUASAR NAUTICA EXPEDITIONS SOCIEDAD ANÓNIMA., conforme
22 consta del acta de Junta General que se agrega ; **tres.-** Que quien
23 suscribe y paga el capital social en el presente aumento es una
24 Compañía Ecuatoriana; **cuatro.-** Que se reforman y codifican los
25 Estatutos de la Compañía en los términos establecidos en el acta de
26 Junta General que se agrega. La Gerente General declara además bajo
27 juramento que el Aumento de Capital que se realiza mediante el
28 presente instrumento ha sido suscrito y pagado en la forma y


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 proporciones antes mencionadas . Usted Señor Notario se servirá
2 agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Doctora Mercedes
3 Polanco de Rojas. Matricula mil quinientos cuarenta y cinco Colegio de
4 Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,
5 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída
6 que le fue a la compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica
7 en todo su contenido y para constancia de ello firma
8 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14 ~~Emmanuel~~
f) María Elena Calderón

15 C.I. 170139412-8 C.V. 0063-192

16

17

18

19

20

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

21

22

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

23

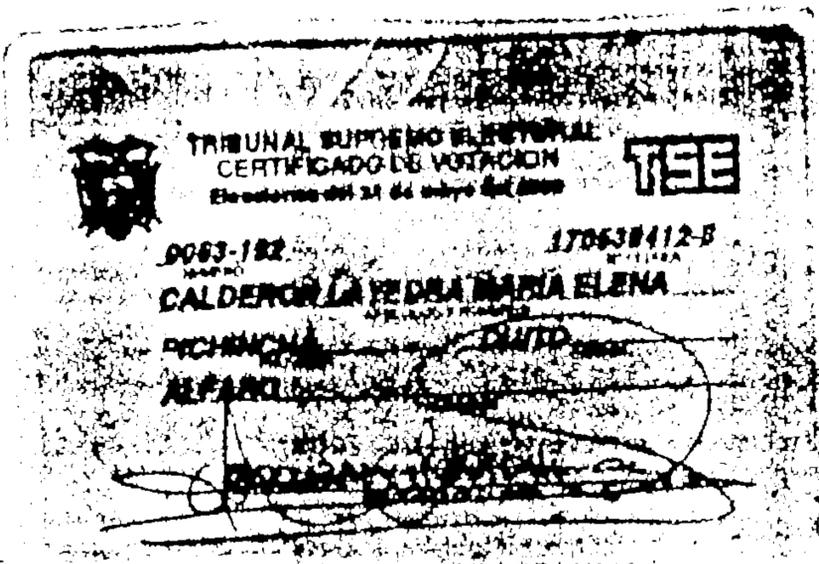
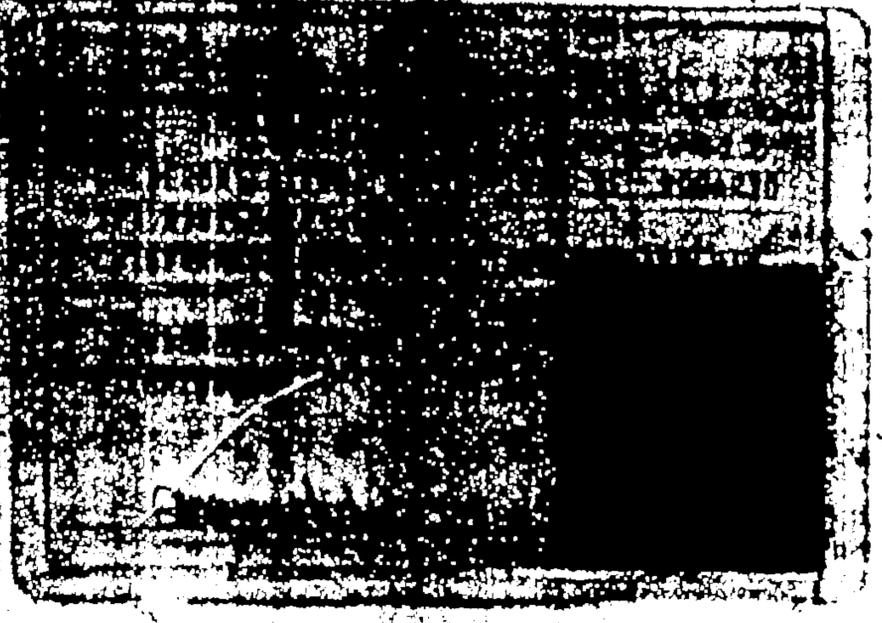
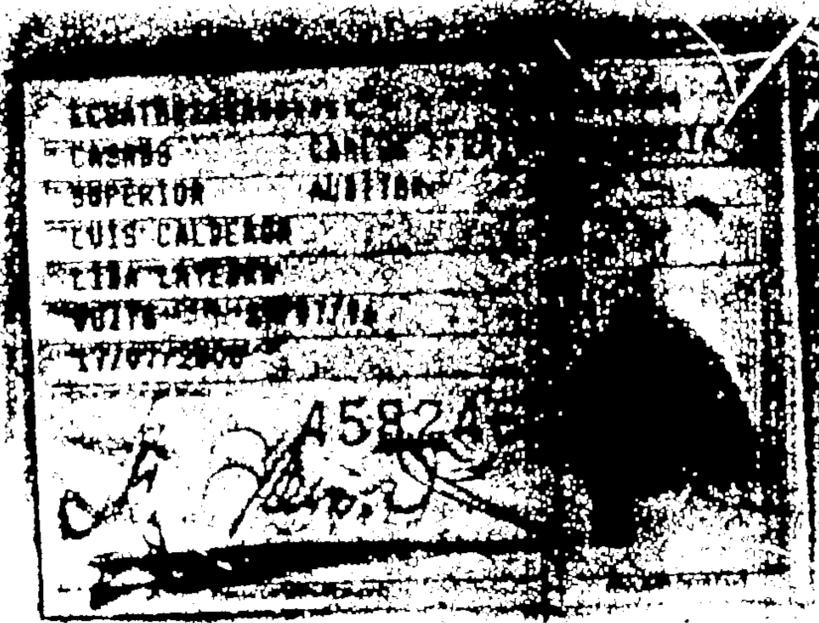
24

25

26

27

28



De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que me exhibe, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 de mayo de 2001

Dr. Gustavo García Monteras
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

000008

Quito, diciembre 14 del 2000

Señora
María Elena del Rosario Calderón Layedra
Presente

De mis consideración:

Me es grato informar a usted que por resolución adoptada en sesión de Junta General Universal de Accionistas de GALPACIFICO TURS S.A., celebrada el 13 de Diciembre del 2000, ha sido nombrada GERENTE GENERAL de la Empresa, por el período de DOS años, en tal virtud usted ejercerá solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

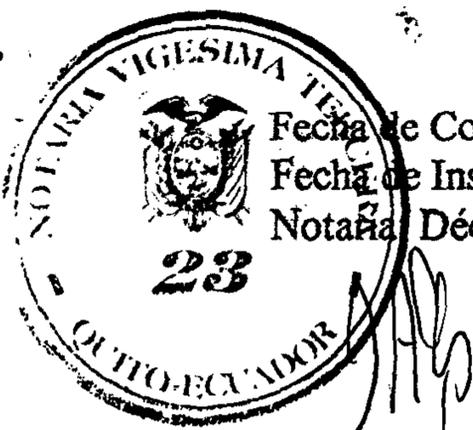
Eduardo Francisco Diez Cordovez
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO QUE ANTECEDE, Quito, Diciembre 14 del 2000

María Elena del Rosario Calderón Layedra
C.I. No. 170539412-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1.004 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 13 FEB 2001



Fecha de Constitución: 4 de Febrero de 1985
Fecha de Inscripción: 14 de Marzo de 1985
Notaria Décima Primera del Cantón Quito

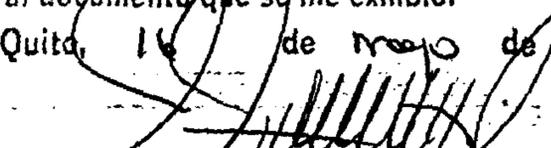


REGISTRO MERCANTIL

Dr. RIVAL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 de mayo de 2001


Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



GALPACIFICO

TURS S.A.

0000009

ACTA DE LA REUNION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GALPACIFICO TURS S.A.

En Quito, a los 11 días del mes de Mayo del 2001 en el local ubicado en la calle Carlos Montúfar E15-14 y La Cumbre, a las 18H00, la Compañía QUASAR NAUTICA EXPEDITIONS S.A., representada por su Gerente General señora María Elena Calderón, propietaria del ciento por ciento de las acciones de GALPACIFICO TURS S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye en Junta General Universal de Accionistas de GALPACIFICO TURS S.A., con el único propósito de tratar sobre el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía. Concorre además a la presente reunión el Señor Eduardo Diez Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria de la Junta la Señora María Elena Calderón.

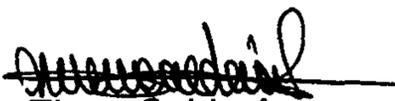
El Presidente manifiesta que es necesario proceder a reformar los Estatutos y aumentar el capital social de la Compañía, a fin de adecuarla a los nuevos proyectos en los que está por emprender.

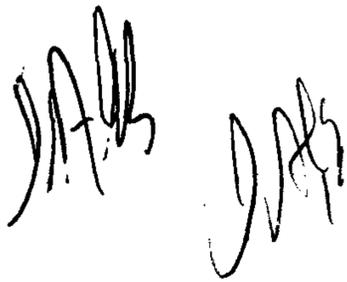
Luego de un detenido análisis la Junta General de Accionistas de GALPACIFICO TURS S.A., por unanimidad adopta las siguientes resoluciones :

- Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aumento de capital que será suscrito y pagado íntegramente en numerario por la Compañía QUASAR NAUTICA EXPEDITIONS S.A..
- Reformar y codificar los Estatutos de la Compañía en los términos constantes en el documento que se agrega a la presente acta y que forma parte de la misma
- AUTORIZAR a la Gerente General para que realice todas las gestiones necesarias para cumplir con las resoluciones adoptadas en la presente Junta.

Por haberse tratado el orden del día previsto para la presente Junta, el Presidente la da por terminada a las veinte horas, concediéndose un receso para la elaboración de la presente acta. A las veinte y un horas se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se procede a aprobarla por unanimidad, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

Certifico que el texto que antecede es fiel copia del original que reposa en los libros de Juntas Generales de Accionistas de la Compañía.


María Elena Calderón
Gerente General



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GALPACIFICO TURS S.A.

ARTICULO PRIMERO: " GALPACIFICO TURS S.A.. " es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, que podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. Cuando los presentes Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad, se entenderá como tal a " GALPACIFICO TURS S.A. ".

REF
ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse, pudiendo inclusive disolverse anticipadamente, de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

REF
ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá por objeto la realización de actividades turísticas destinadas a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas; especialmente, se dedicará a la instalación y administración de Agencias de Viajes, Operadoras de Turismo, así como a la planificación, operación y comercialización de cruceros turísticos. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto y que estén permitidos por la Ley, pudiendo inclusive participar en otras Compañías como socia o accionista..

REF
ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de 10.800 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en 10.800 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil ochocientos inclusive. El capital ha sido suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro.

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	# ACCIONES
Quasar Nautica Expeditions S.A.	10.800	10.800	10.800

ARTICULO QUINTO: Los títulos representativos de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, sus traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, etc., se estará en lo dispuesto en dicha Ley.

ARTICULO SEXTO: En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos en la Ley de Compañías.

REF
ARTICULO SEPTIMO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales legalmente convocadas y reunidas, son la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver

todos los asuntos inherentes a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus intereses. 10

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo, para tratar los asuntos determinados en la Ley y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. en uno o en otro caso, las reuniones se efectuarán en el domicilio de la Compañía, exceptuándose las puntualizadas en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es las Juntas Generales Universales, que podrán reunirse en cualquier tiempo o lugar.

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces. Podrán además convocarse a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicaren en su petición.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias se harán por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión con sujeción al Reglamento respectivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para que las Juntas Generales puedan legalmente instalarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga para el efecto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver sobre el aumento o disminución del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación, su convalidación, y en general para cualquier modificación de sus Estatutos, se entenderá legalmente constituida con la concurrencia a ella, en primera convocatoria, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital social pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante una carta dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía, de conformidad con el Art. 211 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión, computados en la forma determinada en la Ley, salvo las excepciones previstas

en la Ley y en los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces y en caso de ausencia o impedimento de estos, por el accionista elegido para el efecto por los concurrentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deben ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario, exceptuándose las Juntas Generales Universales que para su validez deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes. Las actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta para que las resoluciones adoptadas puedan ser cumplidas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales:

a) Conocer anualmente las cuentas y balances de la Compañía así como los informes que presentaren El Directorio, el Presidente Ejecutivo, El Gerente General y el Comisario o Comisarios, y tomar resoluciones sobre ellos.

b) Resolver acerca de la distribución de beneficios o utilidades sociales.

c) Conocer acerca de la amortización de las acciones.

d) Acordar aumentos o disminuciones de capital social, así como cualquier reforma a los Estatutos de la Compañía.

e) Resolver sobre la fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía.

f) Nombrar y remover a los vocales del Directorio quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

g) Designar al Comisario y su respectivo suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

h) Autorizar al Gerente General la constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía, así como la compraventa de bienes inmuebles y de activos cuya cuantía sobrepase la suma de cincuenta mil dólares

i) Las demás previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio estará compuesto por cinco o tres vocales principales, de acuerdo al criterio de la Junta general de Accionistas, cada Vocal tendrá su respectivo suplente, Tanto los vocales principales como los suplentes serán designados por la Junta General de Accionistas.. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no

accionistas. El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente Ejecutivo que también lo será de la Compañía y del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes en las fechas en las que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo, o, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión del Directorio podrán realizarse mediante carta, télex, telefónicamente o vía fax.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales, o, de sus respectivos suplentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Directorio :

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tanto el Gerente General como el Presidente Ejecutivo podrán ser o no accionistas.
- b) Cuando lo estime conveniente el Directorio podrá nombrar Gerentes de Area o Gerentes Auxiliares cuyas funciones serán determinadas por el propio Directorio, pudiendo inclusive conferírseles la representación legal de la Compañía.
- c) Autorizar a los representantes legales para que adopten cualquier decisión o suscriban cualquier acto o contrato que signifique cambio de política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- e) Dictar los Reglamentos administrativos de la Compañía.
- f) Disponer el establecimiento o supresión de sucursales, oficinas o agencias y fijar sus condiciones de funcionamiento.
- g) Aprobar el programa anual de actividades y el presupuesto de la Compañía, presentados por el Gerente.
- h) Presentar anualmente su informe a la Junta General de Accionistas.
- i) Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere el monto de cincuenta mil dólares .
- j) En receso de la Junta General, interpretar los presentes Estatutos de modo obligatorio, comprometiéndose a someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General.
- k) Ejercer las demás atribuciones previstas en la ley, en los presentes Estatutos así como las que le asigne la Junta General de Accionistas.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La representación legal de la Compañía la tendrán el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, indistintamente, en la forma y con las limitaciones previstas en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y las del Directorio.
- c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y las del Directorio.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones.
- e) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos cuya cuantía no supere el valor de cincuenta mil dólares, cuando la cuantía supere este límite requerirá de autorización previa del Directorio.
- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presente Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará quien fuere designado para el efecto por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones del Gerente General;

- a) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
- b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos cuya cuantía no supere el valor de cincuenta mil dólares, cuando la cuantía supere este monto requerirá autorización previa del Directorio.
- c) Designar y remover a los empleados y funcionarios de la Compañía.
- d) Conferir poderes generales, previa autorización del Directorio y de conformidad con el Art. 260 de la Ley de Compañías vigente.
- e) Cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio.
- f) Administrar la Compañía.
- g) Llevar los libros de Acciones y Accionistas y los libros de Actas de Junta General.

h) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad en la forma prevista en la Ley.

i) Cumplir las demás funciones y deberes que le asigne la Junta General, el Directorio y las que se encuentren previstas en los presente Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Comisario designado y su suplente ejercerán las atribuciones y deberes que como tales, les corresponde de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, especialmente tienen la obligación de presentar al finalizar cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas, referente al Estado Financiero y Económico de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social.

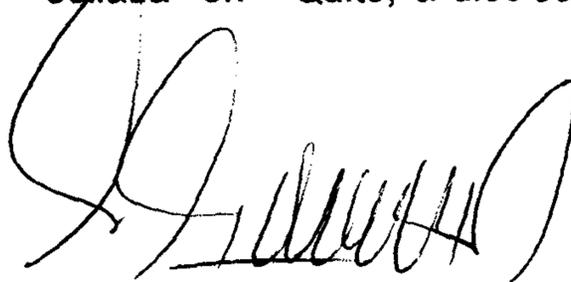
Respecto a las reservas Facultativas y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviera la Junta General de Accionistas. En todo caso, la proporción de las utilidades que correspondan a cada accionista, estará de acuerdo con el número de acciones que tiene cada accionista.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La disolución y liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto para el efecto en la Ley.

En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella, designará el o los liquidadores que estime necesarios pudiendo ser liquidador único el Gerente General de la Compañía si no hubiere oposición para ello.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se arreglará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta General con arreglo a la Ley.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de mayo del dos mil uno.-



DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

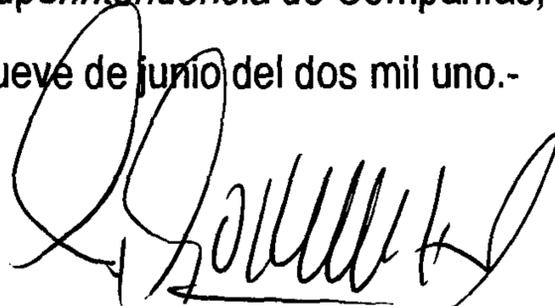
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

QUITO



Dr. Gustavo García Banderas

1 ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
2 escritura de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma 013
3 y codificación de estatutos de la compañía GALPACIFICO TURS
4 SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada ante mí el 16 de mayo del 2001, lo
5 referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución
6 No.01.Q.IJ.3153 de la Superintendencia de Compañías, de 27 de junio
7 del 2001.- Quito, veintinueve de junio del dos mil uno.-



DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

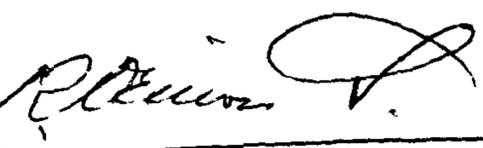
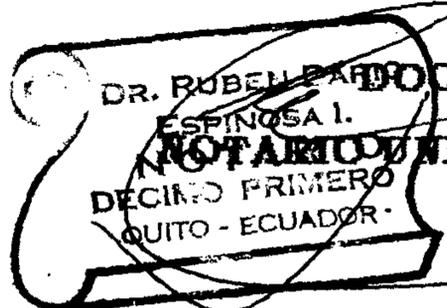
Email: notari23@interactive.net.ec



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

I
000014

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3153, dictada el 27 de Junio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **GALPACIFICO TURS S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito el 16 de Mayo del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada en la Notaria Undécima actualmente a mi cargo el 04 de Febrero de 1.985.- Quito, a 04 de Julio de 2.001.-


DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **CERO UNO.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** de la **DOCTORA SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS** de 27 de Junio del 2.001, bajo el número **2653** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **343** del Registro Mercantil de catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a fojas **751**, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía " **GALPACIFICO TURS S.A.**", otorgada el 16 de Mayo del 2.001, ante el **NOTARIO VIGESIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017658**.- Quito, a seis de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DVN.-

